



LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ANTICIPOS

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ANTICIPOS

ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y Dr. Alejandro Carrillo Castro, Vicepresidente del Patronato Universitario, con fundamento en los artículos 10 y 15 de la Ley Orgánica y los numerales XXI, incisos 4) y 11), XXII, inciso 5) y XXIII del Reglamento Interior del Patronato Universitario, y

CONSIDERANDO

Que las Políticas en materia de obra y servicios relacionados con la misma expedidas el 28 de septiembre de 1988 y sus respectivas modificaciones del 19 de abril de 2004, establecen el marco jurídico y de transparencia necesarios para la contratación, ejecución y supervisión de obras y servicios relacionados con la misma.

Que resulta necesario impulsar el proceso de desconcentración de funciones administrativas, que permita a las entidades y dependencias universitarias ejercer funciones en materia de obras y servicios relacionados con la misma en nuestra institución, a fin de agilizar y eficientar su gestión administrativa al otorgarles más facultades en esta materia.

Que es necesario modificar, adicionar y actualizar las Políticas y los Lineamientos, Criterios, Procedimientos y Modelos que en forma conjunta constituyen la Normatividad de Obras de la UNAM.

En razón de lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

(...)

SEXTO.- Se modifican el punto 1, el primer párrafo del punto 1.1 y el punto 1.6 de los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ANTICIPOS, para quedar en los términos siguientes:

(...)

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ANTICIPOS

Francisco Barnés de Castro, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en lo previsto por los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional





LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ANTICIPOS

Autónoma de México y 34 fracciones IX y X del Estatuto General, y Francisco Rojas Gutiérrez, Presidente del Patronato Universitario, con fundamento en los artículos 10 y 15 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México y los numerales XXI inciso 4) y XXII inciso 5) del Reglamento Interior del Patronato Universitario; así como el inciso 1 del punto segundo del Acuerdo por el que se Modifica la Naturaleza, Estructura y Denominación del Comité de Obras de la UNAM, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de septiembre de 1998 fueron aprobados y publicados en Gaceta UNAM las Políticas en materia de obra y servicios relacionados con la misma, las cuales constituyen el conjunto de criterios generales que sirven como marco de referencia para el desempeño de las actividades en materia de obra y servicios relacionados con la misma.

Que dentro de la estructura normativa aprobada por el Comité Asesor de Obras se prevé la emisión de lineamientos que determinarán la forma, lugar y modo para llevar a cabo una política.

Que el pasado 11 de noviembre de 1998 se celebró la tercera sesión ordinaria del Comité Asesor de Obras de la UNAM, en la que se acordó proponer a los suscritos la emisión de los Lineamientos en materia de anticipos.

Que es fundamental contar con lineamientos que establezcan de manera clara y concisa los porcentajes, formas y momentos de pago de los anticipos, así como los mecanismos de amortización de los mismos.

En razón de lo expuesto, habiendo aprobado su contenido, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ANTICIPOS

1. Las dependencias que realicen contratos de obra y, en su caso, de servicios relacionados con la misma podrán otorgar anticipos, los cuales se deberán pactar en el contrato, conforme a las siguientes bases:

1.1. Los importes de los anticipos concedidos, deberán ser puestos a disposición del contratista, preferentemente, con antelación a la fecha programada para el inicio de los trabajos, misma que se estipulará en el contrato respectivo, de no ser así, el contratista podrá iniciar los trabajos aún sin haber recibido los anticipos, bajo su responsabilidad. Si la entrega del anticipo tarda más de diez días naturales, será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo el programa de ejecución pactado.





LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ANTICIPOS

En estos casos, no se requerirá la suscripción de un convenio modificatorio. El corrimiento del plazo se documentará por escrito entre las partes, en el que se indicará la nueva fecha de inicio y de conclusión de los trabajos.

Cuando el contratista no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado en el punto 3 fracción III de los Lineamientos a que deberán sujetarse las garantías en los procedimientos de licitación pública, de invitación a cuando menos tres contratistas y de adjudicación directa, así como en el cumplimiento de los contratos, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida.

1.2. Los contratistas, en su proposición deberán considerar para el análisis de financiamiento de los trabajos, el importe de los anticipos.

1.3. Para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicie los trabajos, la dependencia contratante podrá otorgar un anticipo de hasta un diez por ciento del monto del contrato.

1.4. Para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos se podrá otorgar, además del anticipo para inicio de los trabajos, otro hasta por un veinte por ciento del monto del contrato. Cuando las condiciones de la obra lo requieran, el porcentaje podrá ser mayor, en cuyo caso será necesaria la autorización escrita del Secretario Administrativo o de la persona en quien éste haya delegado por escrito tal facultad.

Los pagos podrán efectuarse en una o varias exhibiciones, de acuerdo con lo que se pacte en el contrato.

1.5. En las convocatorias para la adjudicación de los contratos de obras se deberán indicar los porcentajes que en su caso se otorgarán por concepto de anticipos.

1.6. No se otorgarán anticipos para los convenios adicionales que se celebren en términos del punto 28 de las Políticas en materia de obra y servicios relacionados con la misma.

En los convenios modificatorios que se celebren, se podrá otorgar un anticipo de hasta el 20% del monto total para la compra de materiales.

1.7. Los anticipos deberán amortizarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que se formulen por trabajos efectuados, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

Si durante el proceso de la obra, se observan variaciones al proyecto que reduzcan el importe total de los trabajos a realizar y/o existan retrasos considerables durante su ejecución, la





LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ANTICIPOS

residencia de supervisión efectuará los ajustes periódicos al presupuesto y en función del mismo, incrementará el porcentaje de amortización.

1.7.1. El procedimiento de amortización, deberá realizarse conforme a lo siguiente:

- a) El porcentaje inicial de amortización será el resultado de dividir las cantidades recibidas por concepto de anticipos entre el importe total de la obra.
- b) Para la amortización de exhibiciones subsecuentes, el porcentaje será el resultado de dividir el saldo por amortizar de la primera exhibición más la segunda exhibición concedida, entre el importe total de los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa vigente.

1.8. Para los efectos de la aplicación de los ajustes de costos, el importe del o los ajustes resultantes deberá afectarse en un porcentaje igual al de los anticipos concedidos.

1.9. Para la amortización de los anticipos en los casos de rescisión de contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a la dependencia contratante en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión al contratista, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados mediante la exhibición correspondiente, conforme a los datos básicos de precios del concurso, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en la obra y el contratista se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de los trabajos.

1.10. En los contratos respectivos se deberá pactar que en caso de que el contratista no reintegre el saldo por amortizar, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de la contratante.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, D.F., 19 de noviembre de 1998

DR. FRANCISCO BARNÉS DE CASTRO
RECTOR

C.P. FRANCISCO ROJAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL PATRONATO
UNIVERSITARIO





LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ANTICIPOS

Publicado en Gaceta UNAM el día 19 de noviembre de 1998.

Estos Lineamientos contienen las modificaciones referidas en el Acuerdo que Modifica y Adiciona las Políticas y los Lineamientos de la Normatividad de Obras de la UNAM, publicado en Gaceta UNAM el día 19 de abril de 2004.

Estos Lineamientos contienen las modificaciones referidas en el Acuerdo que Modifica y Adiciona la Normatividad en Materia de Obras y Servicios Relacionados con la Misma, publicado en el portal de la UNAM y en Gaceta UNAM los días 2 y 27 de julio de 2009, respectivamente.

